



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintinueve (29) del año dos mil veinte (2.020).

Radicación: 761093110002-2019-00183-00

Auto trámite No.722

En atención a la solicitud que fuera allegado vía correo electrónico por quien figuraba como demandante en el asunto de la referencia, ha se señalarse a la memorialista que se NIEGA su pedimento, en razón a que mediante auto de No. 1124 del 22 de agosto del año 2019 se terminó el proceso y por ende se archivo la actuación.

Ahora, que si lo que pretende la memorialista es nuevamente el embargo salario del demandado, deberá iniciar un nuevo proceso con tal fin, cumpliendo desde luego la actual normatividad.

Entérese del contenido de esta determinación vía correo electrónico a la petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ